1 (	(TR908719)
\	( /

**SAN CLEMENTE S.A. RUT: 11.111.111-1**, representada para estos efectos por don JUAN Pérez Soto, RUT: 11.963.687-6 ambos domiciliados FUNDO VIRQUENCO s/n, comuna de Los Ángeles, en adelante "El Empleador", y el trabajador (a), que se identifica a continuación:

Identificación del Trabajador:

Nombres: SANDOVAL PEREIRA MA	ARYORI ALEJANDRA		RUT: <b>17686255-6</b>	i	AFP <b>AFP</b> <b>PROVIDA</b>	Estado Civil: CASADO/A
Domicilio ALEJANDRO GOICK # 3	77	Comuna	NACIMIENTO	F. Na <b>21/7/</b>	acimiento: 1990	Nacionalidad : CHILENA
Fecha Inicio Labores : 13-Enero-2017	Faena o labor principal que define el inicio y término de la faena: COSECHA DE ARANDANOS		y término de la	Luga	r de las labores : FUN	IDO VIRQUENCO

En Los Ángeles, a 13 de Enero de 2017 entre el Empleador y el (la) Trabajador(a) antes identificado(a), se ha convenido el presente contrato de trabajo, que se regirá por la clausulas siguientes:

PRIMERO. <u>Funciones o labores</u>: El empleador contrata al Trabajador Agrícola de Temporada para que preste los servicios en la faena principal señalada más arriba en pleno acuerdo con la **pauta técnica** que es parte integrante de este contrato de trabajo. No cumplir y no ajustarse a la pauta técnica, implica un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. En la faena, el trabajador se compromete a la ejecución de las labores complementarias o alternativas de la labor principal, tales como, desmalezar, revisar mangas, goteros y líneas de riego; aseos generales, lo cual incluye limpieza y mantención de baños; acarreo a de productos, insumos, materiales y envases; llevar registros de producción, materiales y envases; lavar cajas y bandejas entre otras labores, todas éstas condicionadas al término de la labor o faena principal, definida más arriba, que es la que da origen y termino al contrato

**SEGUNDO**. <u>Lugar de Trabajo</u>: Los servicios serán prestados en el lugar indicado más arriba, pudiendo ser trasladado a otros predios o lugares bajo la administración del Empleador, sin que ello signifique menoscabo al trabajador.

TERCERO. De las Remuneraciones: El Empleador se compromete a cancelar al trabajador agrícola por sus servicios, un sueldo bruto diario de \$8.800.- (ocho mil ochocientos pesos). De acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada día trabajado. Además, la Empresa pagará al Trabajador una gratificación equivalente a un 25% de las remuneraciones. La gratificación indicada se pagará mensualmente en sustitución a la señalada en el Art. 47 del Código del Trabajo, según establece el Art. 50 del cuerpo legal. Con todo, no se pagará esta gratificación al trabajador que tenga una permanencia laboral en la empresa inferior a 10 días. Para los trabajadores que cumplan integramente el mes de febrero, la empresa incrementará el sueldo diario en la cifra de \$ 629 (Seiscientos veintinueve pesos) brutos por día.

**CUARTO**: <u>De los tratos</u>. Adicionalmente a lo señalado en la cláusula tercera, en la realización de la tarea específica de cosecha de arándanos, las partes convendrán un pago por unidad, denominado "trato", con la única salvedad que el monto pactado se iniciará a partir de un número que cubra lo establecido y convenido en la cláusula tercera y que además se cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) El valor del trato se fijará por unidad realizada de acuerdo con la pauta técnica que se proporcione,
- b) El no cumplir y no ajustarse a la pauta técnica implicará el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

QUINTO: Del valor del trato. La Empresa pagará al Trabajador Agrícola de Temporada, la suma de \$ 266.7 brutos por kg de arándano de exportación y \$204.7 brutos por Kg de IQF que el mismo coseche y que cumpla la pauta técnica, por cada kilo que supere un rendimiento de 33 y 43 kilos diarios respectivamente. Además, de acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada bandeja de arándanos cosechado, que supere el mínimo establecido.

Cuando el trabajador labore horas extras, la empresa las pagará con un sobrecargo del 50% por sobre el valor de la hora en jornada ordinaria. Con todo, el monto pagado en horas extras se deducirá del monto pagado en el trato pactado. Las horas extras sólo serán efectuadas y pagadas con expresa autorización y solicitud del empleador.

Si el trabajador obtiene un rendimiento inferior al mínimo diario señalado en el inciso primero precedente, la Empresa pagará garantizadamente la remuneración indicada en la cláusula tercera. Si esta situación se repite durante 3 (tres) días seguidos, o igual número de días en la semana, las partes entenderán concluida la faena que dio al origen al contrato.

**SEXTO**: De la fecha de pago. Las remuneraciones se pagarán, dentro de la hora siguiente al término de la jornada laboral, en moneda nacional, entre el día cinco y diez del mes siguiente al que se devengaron las remuneraciones respectivas, en dinero efectivo o, por solicitarlo el trabajador, por medio de una "chequera electrónica", vale vista o transferencia bancaria de algún banco de la plaza seleccionado por La Empresa. Del monto de las remuneraciones, La Empresa hará las deducciones que establecen las leyes vigentes. Cuando al término del contrato de trabajo quedan saldos pendientes, el trabajador solicita que le sean depositadas en su cuenta electrónica dentro del plazo de 60 días desde su desvinculación.

SÉPTIMO: Del Anticipo. Las partes pactan que se pagarán anticipos quincenales de sueldo, equivalentes al 70% de lo ganado al momento de la confección de la lista

**OCTAVO**: <u>De la jornada ordinaria</u>. El Trabajador deberá cumplir una jornada de 45 horas semanales distribuidas de lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas. Con un intervalo de 30 minutos de colación, tiempo que se distribuirá según las cuadrillas de trabajo, para un adecuado uso de las instalaciones

En atención a las normas legales vigentes, El Trabajador se obliga a trabajar en horas diferentes y/o en días domingos y festivos, cuando las condiciones propias de las tareas encomendadas así lo demanden, especialmente por tratarse de procesos biológicos que requieren atención en días y horas no susceptibles de ser programadas, debido a las condiciones propias de las tareas agrícolas o los procesos que se realicen así lo requieran, especialmente las realizadas en épocas de siembra, cosecha o de riego.

Con todo, al trabajador que laboró en domingo o festivo, la Empresa le otorgará el día de descanso en día hábil de la misma semana o, cuando se trató de una citación urgente, imprevista y realizada luego que el trabajador trabajó sus días hábiles de la semana; en la semana inmediatamente siguiente.

**NOVENO:** De la duración del contrato. El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia mientras dure la labor que da origen al contrato. La faena o labor concluye en forma paulatina y decreciente, por lo cual se podrá ir dando término al contrato a bloques de trabajadores. Concluye la faena porque se han configurado las condiciones técnicas, comerciales o financieras que así lo determinan. Con todo, las partes podrán ponerle término cuando concurran para ello causas legales que lo permitan y en los términos que ellas lo estipulan.

Con todo, la Empresa sólo podrá dar término al contrato de trabajo avisando por medio de carta aviso al trabajador. Si no hay carta de aviso, el trabajador no puede considerar de modo alguno, que ha sido despedido.

**DÉCIMO**: Del uso de los EPP. Será obligatorio por parte del trabajador el uso de todos los elementos y equipos de protección personal que le proporcione la empresa. El no cumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, además de exponer la vida y salud del trabajador. La empresa se ve obligada por la normativa vigente, a sancionar al trabajador que incumpla esta obligación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Del alojamiento. El trabajador declara que ocupa o puede ocupar un alojamiento en un lugar que atendida la distancia y medios de comunicación, le permite desempeñar sus labores.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De la actualización. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**DÉCIMO TERCERO:** Afiliación Previsional. El trabajador declara que su régimen previsional es el indicado en el recuadro inicial y que los aportes para salud los efectúa en FONASA.

**DÉCIMO CUARTO**: Fecha de Inicio. El Trabajador declara que ingresó al servicio del Empleador en la fecha indicada en el recuadro inicial, identificado como "Fecha inicio de labores".

**DÉCIMO QUINTO**: De la suscripción del contrato. En expresión de plena conformidad, el presente contrato se firma por ambas partes en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la empresa y uno en Inspección del Trabajo. El trabajador declara recibir en este acto un ejemplar del presente documento, así como una copia de la Pauta Técnica, una copia del Derecho a Saber y un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, todo lo cual forma parte integrante de este contrato de trabajo, contrato que las partes se obligan a cumplir fiel e íntegramente. El Trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas en relación a su trabajo por sus supervisores y por la gerencia de la empresa.

TRABAJADOR
SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA
17686255-6

P.P SAN CLEMENTE S.A. 96.896.990-0

1	(TR908719)

**SAN CLEMENTE S.A. RUT: 11.111.111-1**, representada para estos efectos por don JUAN Pérez Soto, RUT: 11.963.687-6 ambos domiciliados FUNDO VIRQUENCO s/n, comuna de Los Ángeles, en adelante "El Empleador", y el trabajador (a), que se identifica a continuación:

Identificación del Trabajador:

Nombres: SANDOVAL PEREIRA MA	ARYORI ALEJANDRA		RUT: <b>17686255-6</b>		AFP <b>AFP</b> <b>PROVIDA</b>	Estado Civil: CASADO/A
Domicilio ALEJANDRO GOICK # 3	77	Comuna:	NACIMIENTO	F. Na <b>21/7/</b>	acimiento: 1990	Nacionalidad : CHILENA
Fecha Inicio Labores : 13-Enero-2017	Faena o labor principal que defir faena: COSECHA DE ARANDA		o y término de la	Luga	r de las labores : FUN	DO VIRQUENCO

En Los Ángeles, a 13 de Enero de 2017 entre el Empleador y el (la) Trabajador(a) antes identificado(a), se ha convenido el presente contrato de trabajo, que se regirá por la clausulas siguientes:

PRIMERO. <u>Funciones o labores</u>: El empleador contrata al Trabajador Agrícola de Temporada para que preste los servicios en la faena principal señalada más arriba en pleno acuerdo con la **pauta técnica** que es parte integrante de este contrato de trabajo. No cumplir y no ajustarse a la pauta técnica, implica un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. En la faena, el trabajador se compromete a la ejecución de las labores complementarias o alternativas de la labor principal, tales como, desmalezar, revisar mangas, goteros y líneas de riego; aseos generales, lo cual incluye limpieza y mantención de baños; acarreo a de productos, insumos, materiales y envases; llevar registros de producción, materiales y envases; lavar cajas y bandejas entre otras labores, todas éstas condicionadas al término de la labor o faena principal, definida más arriba, que es la que da origen y termino al contrato

**SEGUNDO**. <u>Lugar de Trabajo</u>: Los servicios serán prestados en el lugar indicado más arriba, pudiendo ser trasladado a otros predios o lugares bajo la administración del Empleador, sin que ello signifique menoscabo al trabajador.

TERCERO. De las Remuneraciones: El Empleador se compromete a cancelar al trabajador agrícola por sus servicios, un sueldo bruto diario de \$8.800.- (ocho mil ochocientos pesos). De acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada día trabajado. Además, la Empresa pagará al Trabajador una gratificación equivalente a un 25% de las remuneraciones. La gratificación indicada se pagará mensualmente en sustitución a la señalada en el Art. 47 del Código del Trabajo, según establece el Art. 50 del cuerpo legal. Con todo, no se pagará esta gratificación al trabajador que tenga una permanencia laboral en la empresa inferior a 10 días. Para los trabajadores que cumplan integramente el mes de febrero, la empresa incrementará el sueldo diario en la cifra de \$ 629 (Seiscientos veintinueve pesos) brutos por día.

**CUARTO**: <u>De los tratos</u>. Adicionalmente a lo señalado en la cláusula tercera, en la realización de la tarea específica de cosecha de arándanos, las partes convendrán un pago por unidad, denominado "trato", con la única salvedad que el monto pactado se iniciará a partir de un número que cubra lo establecido y convenido en la cláusula tercera y que además se cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) El valor del trato se fijará por unidad realizada de acuerdo con la pauta técnica que se proporcione,
- b) El no cumplir y no ajustarse a la pauta técnica implicará el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

QUINTO: Del valor del trato. La Empresa pagará al Trabajador Agrícola de Temporada, la suma de \$ 266.7 brutos por kg de arándano de exportación y \$204.7 brutos por Kg de IQF que el mismo coseche y que cumpla la pauta técnica, por cada kilo que supere un rendimiento de 33 y 43 kilos diarios respectivamente. Además, de acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada bandeja de arándanos cosechado, que supere el mínimo establecido.

Cuando el trabajador labore horas extras, la empresa las pagará con un sobrecargo del 50% por sobre el valor de la hora en jornada ordinaria. Con todo, el monto pagado en horas extras se deducirá del monto pagado en el trato pactado. Las horas extras sólo serán efectuadas y pagadas con expresa autorización y solicitud del empleador.

Si el trabajador obtiene un rendimiento inferior al mínimo diario señalado en el inciso primero precedente, la Empresa pagará garantizadamente la remuneración indicada en la cláusula tercera. Si esta situación se repite durante 3 (tres) días seguidos, o igual número de días en la semana, las partes entenderán concluida la faena que dio al origen al contrato.

SEXTO: De la fecha de pago. Las remuneraciones se pagarán, dentro de la hora siguiente al término de la jornada laboral, en moneda nacional, entre el día cinco y diez del mes siguiente al que se devengaron las remuneraciones respectivas, en dinero efectivo o, por solicitarlo el trabajador, por medio de una "chequera electrónica", vale vista o transferencia bancaria de algún banco de la plaza seleccionado por La Empresa. Del monto de las remuneraciones, La Empresa hará las deducciones que establecen las leyes vigentes. Cuando al término del contrato de trabajo quedan saldos pendientes, el trabajador solicita que le sean depositadas en su cuenta electrónica dentro del plazo de 60 días desde su desvinculación.

SÉPTIMO: Del Anticipo. Las partes pactan que se pagarán anticipos quincenales de sueldo, equivalentes al 70% de lo ganado al momento de la confección de la lista

**OCTAVO**: <u>De la jornada ordinaria</u>. El Trabajador deberá cumplir una jornada de 45 horas semanales distribuidas de lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas. Con un intervalo de 30 minutos de colación, tiempo que se distribuirá según las cuadrillas de trabajo, para un adecuado uso de las instalaciones

En atención a las normas legales vigentes, El Trabajador se obliga a trabajar en horas diferentes y/o en días domingos y festivos, cuando las condiciones propias de las tareas encomendadas así lo demanden, especialmente por tratarse de procesos biológicos que requieren atención en días y horas no susceptibles de ser programadas, debido a las condiciones propias de las tareas agrícolas o los procesos que se realicen así lo requieran, especialmente las realizadas en épocas de siembra, cosecha o de riego.

Con todo, al trabajador que laboró en domingo o festivo, la Empresa le otorgará el día de descanso en día hábil de la misma semana o, cuando se trató de una citación urgente, imprevista y realizada luego que el trabajador trabajó sus días hábiles de la semana; en la semana inmediatamente siguiente.

**NOVENO:** De la duración del contrato. El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia mientras dure la labor que da origen al contrato. La faena o labor concluye en forma paulatina y decreciente, por lo cual se podrá ir dando término al contrato a bloques de trabajadores. Concluye la faena porque se han configurado las condiciones técnicas, comerciales o financieras que así lo determinan. Con todo, las partes podrán ponerle término cuando concurran para ello causas legales que lo permitan y en los términos que ellas lo estipulan.

Con todo, la Empresa sólo podrá dar término al contrato de trabajo avisando por medio de carta aviso al trabajador. Si no hay carta de aviso, el trabajador no puede considerar de modo alguno, que ha sido despedido.

**DÉCIMO**: Del uso de los EPP. Será obligatorio por parte del trabajador el uso de todos los elementos y equipos de protección personal que le proporcione la empresa. El no cumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, además de exponer la vida y salud del trabajador. La empresa se ve obligada por la normativa vigente, a sancionar al trabajador que incumpla esta obligación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Del alojamiento. El trabajador declara que ocupa o puede ocupar un alojamiento en un lugar que atendida la distancia y medios de comunicación, le permite desempeñar sus labores.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De la actualización. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**DÉCIMO TERCERO:** Afiliación Previsional. El trabajador declara que su régimen previsional es el indicado en el recuadro inicial y que los aportes para salud los efectúa en FONASA.

**DÉCIMO CUARTO**: Fecha de Inicio. El Trabajador declara que ingresó al servicio del Empleador en la fecha indicada en el recuadro inicial, identificado como "Fecha inicio de labores".

**DÉCIMO QUINTO**: De la suscripción del contrato. En expresión de plena conformidad, el presente contrato se firma por ambas partes en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la empresa y uno en Inspección del Trabajo. El trabajador declara recibir en este acto un ejemplar del presente documento, así como una copia de la Pauta Técnica, una copia del Derecho a Saber y un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, todo lo cual forma parte integrante de este contrato de trabajo, contrato que las partes se obligan a cumplir fiel e íntegramente. El Trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas en relación a su trabajo por sus supervisores y por la gerencia de la empresa.

TRABAJADOR
SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA
17686255-6

P.P SAN CLEMENTE S.A. 96.896.990-0

1	(TR908719)

**SAN CLEMENTE S.A. RUT: 11.111.111-1**, representada para estos efectos por don JUAN Pérez Soto, RUT: 11.963.687-6 ambos domiciliados FUNDO VIRQUENCO s/n, comuna de Los Ángeles, en adelante "El Empleador", y el trabajador (a), que se identifica a continuación:

Identificación del Trabajador:

	- J					
Nombres: SANDOVAL PEREIRA MA	ARYORI ALEJANDRA		RUT: <b>17686255-6</b>		AFP AFP PROVIDA	Estado Civil: CASADO/A
Domicilio ALEJANDRO GOICK # 3	77	Comuna	NACIMIENTO		acimiento: /1990	Nacionalidad : CHILENA
Fecha Inicio Labores : 13-Enero-2017	Faena o labor principal que defir faena: COSECHA DE ARANDA		o y término de la	Luga	r de las labores : FUN	IDO VIRQUENCO

En Los Ángeles, a 13 de Enero de 2017 entre el Empleador y el (la) Trabajador(a) antes identificado(a), se ha convenido el presente contrato de trabajo, que se regirá por la clausulas siguientes:

PRIMERO. <u>Funciones o labores</u>: El empleador contrata al Trabajador Agrícola de Temporada para que preste los servicios en la faena principal señalada más arriba en pleno acuerdo con la **pauta técnica** que es parte integrante de este contrato de trabajo. No cumplir y no ajustarse a la pauta técnica, implica un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. En la faena, el trabajador se compromete a la ejecución de las labores complementarias o alternativas de la labor principal, tales como, desmalezar, revisar mangas, goteros y líneas de riego; aseos generales, lo cual incluye limpieza y mantención de baños; acarreo a de productos, insumos, materiales y envases; llevar registros de producción, materiales y envases; lavar cajas y bandejas entre otras labores, todas éstas condicionadas al término de la labor o faena principal, definida más arriba, que es la que da origen y termino al contrato

**SEGUNDO**. <u>Lugar de Trabajo</u>: Los servicios serán prestados en el lugar indicado más arriba, pudiendo ser trasladado a otros predios o lugares bajo la administración del Empleador, sin que ello signifique menoscabo al trabajador.

TERCERO. De las Remuneraciones: El Empleador se compromete a cancelar al trabajador agrícola por sus servicios, un sueldo bruto diario de \$8.800.- (ocho mil ochocientos pesos). De acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada día trabajado. Además, la Empresa pagará al Trabajador una gratificación equivalente a un 25% de las remuneraciones. La gratificación indicada se pagará mensualmente en sustitución a la señalada en el Art. 47 del Código del Trabajo, según establece el Art. 50 del cuerpo legal. Con todo, no se pagará esta gratificación al trabajador que tenga una permanencia laboral en la empresa inferior a 10 días. Para los trabajadores que cumplan integramente el mes de febrero, la empresa incrementará el sueldo diario en la cifra de \$ 629 (Seiscientos veintinueve pesos) brutos por día.

**CUARTO**: <u>De los tratos</u>. Adicionalmente a lo señalado en la cláusula tercera, en la realización de la tarea específica de cosecha de arándanos, las partes convendrán un pago por unidad, denominado "trato", con la única salvedad que el monto pactado se iniciará a partir de un número que cubra lo establecido y convenido en la cláusula tercera y que además se cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) El valor del trato se fijará por unidad realizada de acuerdo con la pauta técnica que se proporcione,
- b) El no cumplir y no ajustarse a la pauta técnica implicará el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

QUINTO: Del valor del trato. La Empresa pagará al Trabajador Agrícola de Temporada, la suma de \$ 266.7 brutos por kg de arándano de exportación y \$204.7 brutos por Kg de IQF que el mismo coseche y que cumpla la pauta técnica, por cada kilo que supere un rendimiento de 33 y 43 kilos diarios respectivamente. Además, de acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada bandeja de arándanos cosechado, que supere el mínimo establecido.

Cuando el trabajador labore horas extras, la empresa las pagará con un sobrecargo del 50% por sobre el valor de la hora en jornada ordinaria. Con todo, el monto pagado en horas extras se deducirá del monto pagado en el trato pactado. Las horas extras sólo serán efectuadas y pagadas con expresa autorización y solicitud del empleador.

Si el trabajador obtiene un rendimiento inferior al mínimo diario señalado en el inciso primero precedente, la Empresa pagará garantizadamente la remuneración indicada en la cláusula tercera. Si esta situación se repite durante 3 (tres) días seguidos, o igual número de días en la semana, las partes entenderán concluida la faena que dio al origen al contrato.

**SEXTO**: De la fecha de pago. Las remuneraciones se pagarán, dentro de la hora siguiente al término de la jornada laboral, en moneda nacional, entre el día cinco y diez del mes siguiente al que se devengaron las remuneraciones respectivas, en dinero efectivo o, por solicitarlo el trabajador, por medio de una "chequera electrónica", vale vista o transferencia bancaria de algún banco de la plaza seleccionado por La Empresa. Del monto de las remuneraciones, La Empresa hará las deducciones que establecen las leyes vigentes. Cuando al término del contrato de trabajo quedan saldos pendientes, el trabajador solicita que le sean depositadas en su cuenta electrónica dentro del plazo de 60 días desde su desvinculación.

**SÉPTIMO**: <u>Del Anticipo</u>. Las partes pactan que se pagarán anticipos quincenales de sueldo, equivalentes al 70% de lo ganado al momento de la confección de la lista

**OCTAVO**: <u>De la jornada ordinaria</u>. El Trabajador deberá cumplir una jornada de 45 horas semanales distribuidas de lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas. Con un intervalo de 30 minutos de colación, tiempo que se distribuirá según las cuadrillas de trabajo, para un adecuado uso de las instalaciones

En atención a las normas legales vigentes, El Trabajador se obliga a trabajar en horas diferentes y/o en días domingos y festivos, cuando las condiciones propias de las tareas encomendadas así lo demanden, especialmente por tratarse de procesos biológicos que requieren atención en días y horas no susceptibles de ser programadas, debido a las condiciones propias de las tareas agrícolas o los procesos que se realicen así lo requieran, especialmente las realizadas en épocas de siembra, cosecha o de riego.

Con todo, al trabajador que laboró en domingo o festivo, la Empresa le otorgará el día de descanso en día hábil de la misma semana o, cuando se trató de una citación urgente, imprevista y realizada luego que el trabajador trabajó sus días hábiles de la semana; en la semana inmediatamente siguiente.

**NOVENO:** De la duración del contrato. El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia mientras dure la labor que da origen al contrato. La faena o labor concluye en forma paulatina y decreciente, por lo cual se podrá ir dando término al contrato a bloques de trabajadores. Concluye la faena porque se han configurado las condiciones técnicas, comerciales o financieras que así lo determinan. Con todo, las partes podrán ponerle término cuando concurran para ello causas legales que lo permitan y en los términos que ellas lo estipulan.

Con todo, la Empresa sólo podrá dar término al contrato de trabajo avisando por medio de carta aviso al trabajador. Si no hay carta de aviso, el trabajador no puede considerar de modo alguno, que ha sido despedido.

**DÉCIMO**: <u>Del uso de los EPP</u>. Será obligatorio por parte del trabajador el uso de todos los elementos y equipos de protección personal que le proporcione la empresa. El no cumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, además de exponer la vida y salud del trabajador. La empresa se ve obligada por la normativa vigente, a sancionar al trabajador que incumpla esta obligación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Del alojamiento. El trabajador declara que ocupa o puede ocupar un alojamiento en un lugar que atendida la distancia y medios de comunicación, le permite desempeñar sus labores.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De la actualización. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**DÉCIMO TERCERO:** Afiliación Previsional. El trabajador declara que su régimen previsional es el indicado en el recuadro inicial y que los aportes para salud los efectúa en FONASA.

**DÉCIMO CUARTO**: Fecha de Inicio. El Trabajador declara que ingresó al servicio del Empleador en la fecha indicada en el recuadro inicial, identificado como "Fecha inicio de labores".

**DÉCIMO QUINTO**: De la suscripción del contrato. En expresión de plena conformidad, el presente contrato se firma por ambas partes en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la empresa y uno en Inspección del Trabajo. El trabajador declara recibir en este acto un ejemplar del presente documento, así como una copia de la Pauta Técnica, una copia del Derecho a Saber y un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, todo lo cual forma parte integrante de este contrato de trabajo, contrato que las partes se obligan a cumplir fiel e íntegramente. El Trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas en relación a su trabajo por sus supervisores y por la gerencia de la empresa.

TRABAJADOR
SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA
17686255-6

EMPLEADOR
P.P SAN CLEMENTE S.A.
96.896.99040

//	(TR908719)

**SAN CLEMENTE S.A. RUT: 11.111.111-1**, representada para estos efectos por don JUAN Pérez Soto, RUT: 11.963.687-6 ambos domiciliados FUNDO VIRQUENCO s/n, comuna de Los Ángeles, en adelante "El Empleador", y el trabajador (a), que se identifica a continuación:

Identificación del Trabajador:

Nombres: SANDOVAL PEREIRA MA	ARYORI ALEJANDRA		RUT: <b>17686255-6</b>		AFP <b>AFP</b> <b>PROVIDA</b>	Estado Civil: CASADO/A
Domicilio ALEJANDRO GOICK # 3	77	Comuna	NACIMIENTO	F. Na <b>21/7/</b>	acimiento: 1990	Nacionalidad : CHILENA
Fecha Inicio Labores : 13-Enero-2017	Faena o labor principal que define el inicio y término de la faena: COSECHA DE ARANDANOS		Luga	r de las labores : FUN	IDO VIRQUENCO	

En Los Ángeles, a 13 de Enero de 2017 entre el Empleador y el (la) Trabajador(a) antes identificado(a), se ha convenido el presente contrato de trabajo, que se regirá por la clausulas siguientes:

PRIMERO. <u>Funciones o labores</u>: El empleador contrata al Trabajador Agrícola de Temporada para que preste los servicios en la faena principal señalada más arriba en pleno acuerdo con la **pauta técnica** que es parte integrante de este contrato de trabajo. No cumplir y no ajustarse a la pauta técnica, implica un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. En la faena, el trabajador se compromete a la ejecución de las labores complementarias o alternativas de la labor principal, tales como, desmalezar, revisar mangas, goteros y líneas de riego; aseos generales, lo cual incluye limpieza y mantención de baños; acarreo a de productos, insumos, materiales y envases; llevar registros de producción, materiales y envases; lavar cajas y bandejas entre otras labores, todas éstas condicionadas al término de la labor o faena principal, definida más arriba, que es la que da origen y termino al contrato

**SEGUNDO**. <u>Lugar de Trabajo</u>: Los servicios serán prestados en el lugar indicado más arriba, pudiendo ser trasladado a otros predios o lugares bajo la administración del Empleador, sin que ello signifique menoscabo al trabajador.

TERCERO. De las Remuneraciones: El Empleador se compromete a cancelar al trabajador agrícola por sus servicios, un sueldo bruto diario de \$8.800.- (ocho mil ochocientos pesos). De acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada día trabajado. Además, la Empresa pagará al Trabajador una gratificación equivalente a un 25% de las remuneraciones. La gratificación indicada se pagará mensualmente en sustitución a la señalada en el Art. 47 del Código del Trabajo, según establece el Art. 50 del cuerpo legal. Con todo, no se pagará esta gratificación al trabajador que tenga una permanencia laboral en la empresa inferior a 10 días. Para los trabajadores que cumplan integramente el mes de febrero, la empresa incrementará el sueldo diario en la cifra de \$ 629 (Seiscientos veintinueve pesos) brutos por día.

**CUARTO**: <u>De los tratos</u>. Adicionalmente a lo señalado en la cláusula tercera, en la realización de la tarea específica de cosecha de arándanos, las partes convendrán un pago por unidad, denominado "trato", con la única salvedad que el monto pactado se iniciará a partir de un número que cubra lo establecido y convenido en la cláusula tercera y que además se cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) El valor del trato se fijará por unidad realizada de acuerdo con la pauta técnica que se proporcione,
- b) El no cumplir y no ajustarse a la pauta técnica implicará el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

QUINTO: Del valor del trato. La Empresa pagará al Trabajador Agrícola de Temporada, la suma de \$ 266.7 brutos por kg de arándano de exportación y \$204.7 brutos por Kg de IQF que el mismo coseche y que cumpla la pauta técnica, por cada kilo que supere un rendimiento de 33 y 43 kilos diarios respectivamente. Además, de acuerdo a la legislación vigente, la empresa pagará los valores correspondientes a semana corrida por cada bandeja de arándanos cosechado, que supere el mínimo establecido.

Cuando el trabajador labore horas extras, la empresa las pagará con un sobrecargo del 50% por sobre el valor de la hora en jornada ordinaria. Con todo, el monto pagado en horas extras se deducirá del monto pagado en el trato pactado. Las horas extras sólo serán efectuadas y pagadas con expresa autorización y solicitud del empleador.

Si el trabajador obtiene un rendimiento inferior al mínimo diario señalado en el inciso primero precedente, la Empresa pagará garantizadamente la remuneración indicada en la cláusula tercera. Si esta situación se repite durante 3 (tres) días seguidos, o igual número de días en la semana, las partes entenderán concluida la faena que dio al origen al contrato.

SEXTO: De la fecha de pago. Las remuneraciones se pagarán, dentro de la hora siguiente al término de la jornada laboral, en moneda nacional, entre el día cinco y diez del mes siguiente al que se devengaron las remuneraciones respectivas, en dinero efectivo o, por solicitarlo el trabajador, por medio de una "chequera electrónica", vale vista o transferencia bancaria de algún banco de la plaza seleccionado por La Empresa. Del monto de las remuneraciones, La Empresa hará las deducciones que establecen las leyes vigentes. Cuando al término del contrato de trabajo quedan saldos pendientes, el trabajador solicita que le sean depositadas en su cuenta electrónica dentro del plazo de 60 días desde su desvinculación.

SÉPTIMO: Del Anticipo. Las partes pactan que se pagarán anticipos quincenales de sueldo, equivalentes al 70% de lo ganado al momento de la confección de la lista

**OCTAVO**: <u>De la jornada ordinaria</u>. El Trabajador deberá cumplir una jornada de 45 horas semanales distribuidas de lunes a sábado de 7:00 a 15:00 horas. Con un intervalo de 30 minutos de colación, tiempo que se distribuirá según las cuadrillas de trabajo, para un adecuado uso de las instalaciones

En atención a las normas legales vigentes, El Trabajador se obliga a trabajar en horas diferentes y/o en días domingos y festivos, cuando las condiciones propias de las tareas encomendadas así lo demanden, especialmente por tratarse de procesos biológicos que requieren atención en días y horas no susceptibles de ser programadas, debido a las condiciones propias de las tareas agrícolas o los procesos que se realicen así lo requieran, especialmente las realizadas en épocas de siembra, cosecha o de riego.

Con todo, al trabajador que laboró en domingo o festivo, la Empresa le otorgará el día de descanso en día hábil de la misma semana o, cuando se trató de una citación urgente, imprevista y realizada luego que el trabajador trabajó sus días hábiles de la semana; en la semana inmediatamente siguiente.

**NOVENO:** De la duración del contrato. El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia mientras dure la labor que da origen al contrato. La faena o labor concluye en forma paulatina y decreciente, por lo cual se podrá ir dando término al contrato a bloques de trabajadores. Concluye la faena porque se han configurado las condiciones técnicas, comerciales o financieras que así lo determinan. Con todo, las partes podrán ponerle término cuando concurran para ello causas legales que lo permitan y en los términos que ellas lo estipulan.

Con todo, la Empresa sólo podrá dar término al contrato de trabajo avisando por medio de carta aviso al trabajador. Si no hay carta de aviso, el trabajador no puede considerar de modo alguno, que ha sido despedido.

**DÉCIMO**: Del uso de los EPP. Será obligatorio por parte del trabajador el uso de todos los elementos y equipos de protección personal que le proporcione la empresa. El no cumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, además de exponer la vida y salud del trabajador. La empresa se ve obligada por la normativa vigente, a sancionar al trabajador que incumpla esta obligación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Del alojamiento. El trabajador declara que ocupa o puede ocupar un alojamiento en un lugar que atendida la distancia y medios de comunicación, le permite desempeñar sus labores.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De la actualización. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**DÉCIMO TERCERO:** Afiliación Previsional. El trabajador declara que su régimen previsional es el indicado en el recuadro inicial y que los aportes para salud los efectúa en FONASA.

**DÉCIMO CUARTO**: Fecha de Inicio. El Trabajador declara que ingresó al servicio del Empleador en la fecha indicada en el recuadro inicial, identificado como "Fecha inicio de labores".

**DÉCIMO QUINTO**: De la suscripción del contrato. En expresión de plena conformidad, el presente contrato se firma por ambas partes en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la empresa y uno en Inspección del Trabajo. El trabajador declara recibir en este acto un ejemplar del presente documento, así como una copia de la Pauta Técnica, una copia del Derecho a Saber y un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, todo lo cual forma parte integrante de este contrato de trabajo, contrato que las partes se obligan a cumplir fiel e íntegramente. El Trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas en relación a su trabajo por sus supervisores y por la gerencia de la empresa.

TRABAJADOR
SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA
17686255-6

P.P SAN CLEMENTE S.A 96.896.990-0

## Pauta Técnica para la Cosecha de Arándanos

### 1. Instrucciones Generales

- a) Hacer su trabajo en la mejor forma posible, esforzándose permanentemente por superar su nivel de productividad.
- b) Aplicar las técnicas de cosecha adecuadas para el tipo de fruta recolectado.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones del reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y las instrucciones y disposiciones del supervisor de cosecha
- d) Mantener su atril y bandejas en buen estado.
- e) Asegurar que las bandejas cosecheras a su cargo en ningún momento contacten el sueldo. En caso que accidentalmente caiga una bandeja al suelo, solicitar su cambio en el packing de Campo.
- f) Tomar suficiente agua, para evitar deshidratación (3/4 de lt por hora de trabajo, en forma lenta, para trabajo moderado en temperaturas entre 27 y 32°c).
- g) Usar sombrero y ropa clara y delgada, para evitar insolación,
- h) Por ningún motivo fumar, masticar chicle o ingerir alimentos, excepto agua, dentro del área de trabajo.
- i) Enfermedades y casos de sangramiento.

Reportar al supervisor cualquier caso activo de enfermedad al supervisor antes de comenzar a trabajar. Esto incluye diarrea, vómitos, fiebre o nausea Enfermedades gastrointestinales. ¡Buscar atención medica y NO manipular frutas u hortalizas!

Reportar al supervisor lesiones en el cuerpo tales como heridas infectadas, sangrantes, furúnculos o heridas con pus que podrían entrar en contacto con el producto. Cubrir la herida y NO manipular el producto.

Reportar el Supervisor en forma inmediata cualquier corte o raspado que le cause perdida de sangre.

Entregar al Supervisor todo producto y equipo que pueda haber entregado en contacto con heridas o sangre para su destrucción o sanitización, según corresponda.

## j) Uso del Baño

Utilizar las instalaciones de baño provistas por el Predio y asignadas por su Supervisor. El no uso de las instalaciones provistas puede dar motivo a despidos. Todos los cosecheros para ingresar al baño deberán solicitar obligatoriamente al Supervisor de Cuadrilla el Papel Higiénico.

#### k) Lavado de Manos

Lavarse las manos con jabón y agua después de usar el baño al comienzo de la jornada laboral, después de ir a los comedores, cada vez que salga del área de cosecha y cada vez que sus manos contacten el sueldo.

Después de lavadas las manos sacarlas con toalla de papel para Secado de Manos y posteriormente botarlas en el basurero habilitado.

#### Temperatura ambiente

Por todos los medios se debe evitar que la temperatura de la pulpa de la fruta aumente (o se mantenga si la temperatura ambiente es alta) después de que esta sea cosechada. La temperatura alta acelera el deterioro de la fruta.

En todo momento el cosechero deberá preocuparse que la fruta que haya cosechado se mantenga bajo la sombra de la malla se su atril, antes que la retire o le sea retirada para Llevarla a la mesa de recepción.

Si durante la cosecha la temperatura excede los 30° c, los cosecheros deberán llevarla su bandeja y llevarla inmediatamente al lugar de recepción para evitar que aumente la temperatura de la pulpa de la fruta cosechada. En la mesa de recepción la fruta se mantendrá bajo sombra en un lugar fresco mientras espera el transporte al packing.

## 2. Instrucción Específicas

- a) Cosecha de Arándanos
  - La labor de cosecha se debe realizar de varias pasadas, ya que la madurez de los frutos generalmente no es concentrada, durando este proceso hasta aproximadamente seis semanas, pasando en promedio una vez cada (3 a 10) días. Normalmente durante las dos primeras semanas se colectan los frutos de mayor calibre.
  - Es muy importante mantener las hileras limpias de fruta sobre madura, pues esta quitara fuerza a la fruta que viene madurando y además es foco de contaminación de la fruta nueva.
  - Cosechar la fruta del sector que disponga el supervisor.
  - Escoger la fruta a cosechar considerando que los frutos aptos para ser cosechados son aquellos que:

Tienen una coloración azul oscuro uniforme.

No presentan daños

Son firmes al tacto

No tienen elementos extraños.

Están cubiertas un "bloom" uniforme (capa de cera que pone la fruta de un color Opaco)

- Evitar la cosecha de frutos de coloración rojo oscuro, pues si bien la maduración continuara, la calidad final que se obtenga será inferior.
- Descartar aquella fruta con da
   ño mecánico, pudriciones, manchas, y partiduras.
- Descartar frutos sin bloom
- Descartar frutos sobre- maduros.
- Descartar la fruta cubierta de- o en contacto con- tierra o polvo.
- Por ningún motivo cosechar fruta verde, pues ello redunda en perdida para la empresa.
- Para evitar deterioros, la fruta que se va a cosechar debe tomarse suavemente entre el pulgar y los otros dedos para sacarlos del arbusto, evitando dañar
  el fruto. Si se saca mas de un fruto al mismo tiempo estos se dañan al apretarlos entre si. Una vez tomados los frutos deben transferirse a la bandeja de
  cosecha antes de que se aprieten en la mano. No acumular más de 5 a 7 frutos en la mano. Manipular cuidadosamente la fruta cosechada y solo lo
  estrictamente necesario para no afectar su apariencia y conservar el "bloom" (cubierta opaca de cerca).
- Depositar el fruto directamente en la bandeja(Cosecha a Granel) e en el posillo (cosecha Directa)

TRABAJADOR SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA 17686255-6

# Anexo de incentivo producción y calidad

La empresa SAN CLEMENTE S.A. rut 96.896.990-0 adicional al sueldo establecido en el contrato de trabajo otorgará un incentivo de producción y calidad al trabajador: señor(a) **SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA** bajo las siguientes características:

Cuando el trabajador supere semanalmente los niveles de producción de cada tramo señalado, recibirá un bono de producción por los montos que se indican en la tabla siguiente:

PRODUCCION Exportación SEMANAL				
Desde (kg sem.)	hasta (kg sem)	valor		
0	239.9	0		
240	300	4.000		
300.1	360	6.000		
360.1	Y mas	12.000		

PRODUCCION IQF SEMANAL					
Desde (kg sem.)	hasta (kg sem)	<u>valor</u>			
0	312.9	0			
313	362	4.000			
362.1	473	6.000			
473.1	y mas	12.000			

En caso de cosecha mixta cada kg de iqf será transformado en kg de exportación, de la siguiente manera

Kg IQF	Kg Exp
1	0,76

1 kg de iqf = 
$$0.76$$
 kg exp

Desde (kg sem.)	hasta (kg sem)	<u>valor</u>
0	239.9	0
240	300	4.000
300.1	360	6.000
360.1	Y mas	12.000

Para mejor comprensión, y a título de ejemplo, si un trabajador logra en rendimiento de 320 kilos en una semana, la empresa le otorgará un bono de producción por la cantidad de \$6000 por dicha semana.

Este bono se pagará única y exclusivamente a las personas que logren el rendimiento exigido y la calidad establecida en la pauta técnica como valor bruto semanal. Si los rendimientos son inferiores a lo establecido en esta tabla la empresa pagará al trabajador lo establecido en el Contrato en el párrafo Tercero (remuneración).

El bono de producción determinado por este documento es imponible y se cancelará con la correspondiente liquidación de sueldo mensual.

SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA 17686255-6 P.P. SAN CLEMENTE S.A. 96 896 990-0

## REGISTRO DE ENTREGA DE CARGOS

El trabajador, Sr(a) **SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA**, RUT **17686255-6** declara que recibe a su entera satisfacción los Elementos de Protección Personal (EPP), herramientas y otros elementos que se indican más abajo, los cuales utilizará en todo momento que sean requeridos según las funciones o tareas que realice. Así también reconoce y declara que la Empresa entrega los EPP señalados, sin costo alguno y para el uso exclusivo de las funciones laborales del trabajador.

En el evento que el trabajador suscrito no hiciera devolución de los Elementos de Protección Personal, herramientas u otros elementos proporcionados, únicamente con el deterioro propio de su buen uso, el trabajador **SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA autoriza y acuerda** con la empresa para efectuar los descuentos de sus remuneraciones o del finiquito, el valor de las especies recibidas y no devueltas, monto que se indica en este documento, únicamente con la limitación que señala el Código del Trabajo en su artículo 58, inciso segundo: "Sólo con acuerdo del empleador y del trabajador que deberá constar por escrito, podrán deducirse de las remuneraciones sumas o porcentajes determinados, destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza. Con todo, las deducciones a que se refiere este inciso, no podrán exceder del quince por ciento de la remuneración total del trabajador."

Elemento de Protección Personal / Herramienta / Otro	Cantidad	Valor en pesos (\$)
GORRO LEGIONARIO	1	\$ 1500
POLERA MANGA LARGA	1	\$ 3200
BALDE 1 LT.	1	\$ 600
PARRILLA	1	\$ 4.000
PULSERA DE REGISTRO	1	\$ 5.000

Previa recepción de los elementos indicados, firma en plena conformidad,

SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA
RUT 17686255-6

# Anexo de incentivo producción y calidad

La empresa SAN CLEMENTE S.A. rut 96.896.990-0 adicional al sueldo establecido en el contrato de trabajo otorgará un incentivo de producción y calidad al trabajador: señor(a) **SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA** bajo las siguientes características:

Cuando el trabajador supere semanalmente los niveles de producción de cada tramo señalado, recibirá un bono de producción por los montos que se indican en la tabla siguiente:

PRODUCCION Exportación SEMANAL				
Desde (kg sem.) hasta (kg sem) valor				
0	239.9	0		
240	300	4.000		
300.1	360	6.000		
360.1	Y mas	12.000		

PRODUCCION IQF SEMANAL			
Desde (kg sem.) hasta (kg sem) valor			
0	312.9	0	
313	362	4.000	
362.1	473	6.000	
473.1	y mas	12.000	

En caso de cosecha mixta cada kg de iqf será transformado en kg de exportación , de la siguiente manera

Kg	Kg
IQF	Exp
1	0,76

1 kg de iqf = 
$$0.76$$
 kg

Desde (kg sem.)	hasta (kg sem)	valor
0	239.9	0
240	300	4.000
300.1	360	6.000
360.1	Y mas	12.000

Para mejor comprensión, y a título de ejemplo, si un trabajador logra en rendimiento de 320 kilos en una semana, la empresa le otorgará un bono de producción por la cantidad de \$6000 por dicha semana.

Este bono se pagará única y exclusivamente a las personas que logren el rendimiento exigido y la calidad establecida en la pauta técnica como valor bruto semanal. Si los rendimientos son inferiores a lo establecido en esta tabla la empresa pagará al trabajador lo establecido en el Contrato en el párrafo Tercero (remuneración).

El bono de producción determinado por este documento es imponible y se cancelará con la correspondiente liquidación de sueldo mensual.

SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA 17686255-6 P.P. SAN CLEMENTE S.A.

## Pauta Técnica para la Cosecha de Arándanos

- Instrucciones Generales
  - a) Hacer su trabajo en la mejor forma posible, esforzándose permanentemente por superar su nivel de productividad.
  - b) Aplicar las técnicas de cosecha adecuadas para el tipo de fruta recolectado.
  - c) Conocer y cumplir las disposiciones del reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y las instrucciones y disposiciones del supervisor de cosecha
  - d) Mantener su atril y bandejas en buen estado.
  - e) Asegurar que las bandejas cosecheras a su cargo en ningún momento contacten el sueldo. En caso que accidentalmente caiga una bandeja al suelo, solicitar su cambio en el packing de Campo.
  - f) Tomar suficiente agua, para evitar deshidratación (3/4 de lt por hora de trabajo, en forma lenta, para trabajo moderado en temperaturas entre 27 y 32°c).
  - g) Usar sombrero y ropa clara y delgada, para evitar insolación,
  - h) Por ningún motivo fumar, masticar chicle o ingerir alimentos, excepto agua, dentro del área de trabajo.
  - i) Enfermedades y casos de sangramiento.

Reportar al supervisor cualquier caso activo de enfermedad al supervisor antes de comenzar a trabajar. Esto incluye diarrea, vómitos, fiebre o nausea Enfermedades gastrointestinales. ¡Buscar atención medica y NO manipular frutas u hortalizas!

Reportar al supervisor lesiones en el cuerpo tales como heridas infectadas, sangrantes, furúnculos o heridas con pus que podrían entrar en contacto con el producto. Cubrir la herida y NO manipular el producto.

Reportar el Supervisor en forma inmediata cualquier corte o raspado que le cause perdida de sangre.

Entregar al Supervisor todo producto y equipo que pueda haber entregado en contacto con heridas o sangre para su destrucción o sanitización, según corresponda..

j) Uso del Baño

Utilizar las instalaciones de baño provistas por el Predio y asignadas por su Supervisor. El no uso de las instalaciones provistas puede dar motivo a despidos. Todos los cosecheros para ingresar al baño deberán solicitar obligatoriamente al Supervisor de Cuadrilla el Papel Higiénico.

k) Lavado de Manos

Lavarse las manos con jabón y agua después de usar el baño al comienzo de la jornada laboral, después de ir a los comedores, cada vez que salga del área de cosecha y cada vez que sus manos contacten el sueldo.

Después de lavadas las manos sacarlas con toalla de papel para Secado de Manos y posteriormente botarlas en el basurero habilitado.

Temperatura ambiente

Por todos los medios se debe evitar que la temperatura de la pulpa de la fruta aumente (o se mantenga si la temperatura ambiente es alta) después de que esta sea cosechada. La temperatura alta acelera el deterioro de la fruta.

En todo momento el cosechero deberá preocuparse que la fruta que haya cosechado se mantenga bajo la sombra de la malla se su atril, antes que la retire o le sea retirada para Llevarla a la mesa de recepción.

Si durante la cosecha la temperatura excede los 30° c, los cosecheros deberán llevarla su bandeja y llevarla inmediatamente al lugar de recepción para evitar que aumente la temperatura de la pulpa de la fruta cosechada. En la mesa de recepción la fruta se mantendrá bajo sombra en un lugar fresco mientras espera el transporte al packing.

- 2. Instrucción Específicas
  - a) Cosecha de Arándanos
    - La labor de cosecha se debe realizar de varias pasadas, ya que la madurez de los frutos generalmente no es concentrada, durando este proceso hasta aproximadamente seis semanas, pasando en promedio una vez cada (3 a 10) días. Normalmente durante las dos primeras semanas se colectan los frutos de mayor calibre.
    - Es muy importante mantener las hileras limpias de fruta sobre madura, pues esta quitara fuerza a la fruta que viene madurando y además es foco de contaminación de la fruta nueva.
    - Cosechar la fruta del sector que disponga el supervisor.
    - Escoger la fruta a cosechar considerando que los frutos aptos para ser cosechados son aquellos que:

Tienen una coloración azul oscuro uniforme.

No presentan daños

Son firmes al tacto

No tienen elementos extraños.

Están cubiertas un "bloom" uniforme (capa de cera que pone la fruta de un color Opaco)

- Evitar la cosecha de frutos de coloración rojo oscuro, pues si bien la maduración continuara, la calidad final que se obtenga será inferior.
- Descartar aquella fruta con da
   ño mecánico, pudriciones, manchas, y partiduras.
- Descartar frutos sin bloom
- Descartar frutos sobre- maduros.
- Descartar la fruta cubierta de- o en contacto con- tierra o polvo.
- Por ningún motivo cosechar fruta verde, pues ello redunda en perdida para la empresa.
- Para evitar deterioros, la fruta que se va a cosechar debe tomarse suavemente entre el pulgar y los otros dedos para sacarlos del arbusto, evitando dañar
  el fruto. Si se saca mas de un fruto al mismo tiempo estos se dañan al apretarlos entre si. Una vez tomados los frutos deben transferirse a la bandeja de
  cosecha antes de que se aprieten en la mano. No acumular más de 5 a 7 frutos en la mano. Manipular cuidadosamente la fruta cosechada y solo lo
  estrictamente necesario para no afectar su apariencia y conservar el "bloom" (cubierta opaca de cerca).
- Depositar el fruto directamente en la bandeja(Cosecha a Granel) e en el posillo (cosecha Directa)

TRABAJADOR SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA 17686255-6

# ACUSE - RECIBO

En Los Ángeles, a 13 de Enero de 2017 Yo **SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA** declaro que he recibido de parte de SAN CLEMENTE S.A. RUT. 96,896,990-0, un ejemplar del Reglamento Interno de Orden e Higiene y Seguridad y se me ha efectuado la inducción correspondiente.

NOMBRE :	SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA
RUT.:	17686255-6
CARGO:	COSECHERO (A)
SIDMA	
FIRMA:	

# REGISTRO DE ENTREGA DE CARGOS

El trabajador, Sr(a) **SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA**, RUT **17686255-6** declara que recibe a su entera satisfacción los Elementos de Protección Personal (EPP), herramientas y otros elementos que se indican más abajo, los cuales utilizará en todo momento que sean requeridos según las funciones o tareas que realice. Así también reconoce y declara que la Empresa entrega los EPP señalados, sin costo alguno y para el uso exclusivo de las funciones laborales del trabajador.

En el evento que el trabajador suscrito no hiciera devolución de los Elementos de Protección Personal, herramientas u otros elementos proporcionados, únicamente con el deterioro propio de su buen uso, el trabajador **SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA autoriza y acuerda** con la empresa para efectuar los descuentos de sus remuneraciones o del finiquito, el valor de las especies recibidas y no devueltas, monto que se indica en este documento, únicamente con la limitación que señala el Código del Trabajo en su artículo 58, inciso segundo: "Sólo con acuerdo del empleador y del trabajador que deberá constar por escrito, podrán deducirse de las remuneraciones sumas o porcentajes determinados, destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza. Con todo, las deducciones a que se refiere este inciso, no podrán exceder del quince por ciento de la remuneración total del trabajador."

Elemento de Protección Personal / Herramienta / Otro	Cantidad	Valor en pesos (\$)
GORRO LEGIONARIO	1	\$ 1500
POLERA MANGA LARGA	1	\$ 3200
BALDE 1 LT.	1	\$ 600
PARRILLA	1	\$ 4.000
PULSERA DE REGISTRO	1	\$ 5.000

Previa recepción de los elementos indicados, firma en plena conformidad,

SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA RUT 17686255-6

CHARLA DE INDUCCIÓN, DECRETO 40, ART 21, OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES (ODI)		
PRODUCTO: SAN CLEMENTE S.A.	LOCALIDAD: FUNDO VIRQUENCO S/N, camino Santa Fe KM. 14	
ACTIVIDAD: COSECHA	CULTIVO: Arándano	

TAREAS QUE REALIZA	RIESGOS PRESENTES	MEDIDAS PREVENTIVAS
1 Ingreso huerto en transporte destinado por la empresa (Bus). 2 Llegada a sector de cosecha. 3 Retiro de atril para soporte	✓ Caída distinto nivel por resbalar al descender de transporte destinado para traslado trabajadores agrícolas.	<ul> <li>Usar pisaderas con precaución al descender de bus evitando saltos indebidos.</li> <li>No realizar bromas y distracciones entre los trabajadores.</li> <li>No correr.</li> </ul>
bandeja fruta. 4 Retiro bandejas plásticas para disponer fruta cosechada. 5 Cosecha de arándano. 6 Traslado bandejas a punto de acopio. 6 Entrega y pesaje fruta cosechada. 7 Retiro del huerto en transporte destinado por la empresa (Bus).	✓ Caída mismo nivel por correr, resbalar o tropezar por terrenos o superficies de trabajo irregulares, por materiales de esta u otras faenas que se encuentran en lugares que obstaculizan el tránsito.	<ul> <li>Transitar por sendero o huella nivelada (Ej. de tierra) existente, en camino general y entre hileras.</li> <li>No correr.</li> <li>Denunciar a supervisor la existencia de hoyos, desniveles por huella de neumáticos y otros similares que dificulten su traslado.</li> <li>Mantenerse atento en el tránsito del área donde se encuentran raíces, ramas y maleza existentes.</li> <li>Se recomienda el uso de calzado adecuado (sin taco) con suela ancha que permita el contacto completo de la planta de pie en el suelo (ej: zapatilla).</li> <li>Para cambio de cuartel, hilera o al realizar entrega y pesaje de fruta no dejar caer atril en camino transitable, asegurarse de dejarlo en inicio camellón.</li> </ul>
	✓ Sobreesfuerzo en la manipulación de materiales para recolección y traslado de frutas.	<ul> <li>Al agacharse y levantarse, procurar que toda la fuerza se enfoque en la zona de las rodillas y no en la espalda, la que debe siempre mantenerse derecha.</li> <li>Al realizar actividades de levantamiento de cargas evitar las repeticiones sin intervalos de descanso.</li> <li>Traslado de fruta máximo permitido dos bandejas (7kgs).</li> </ul>
	✓ Atropello por tránsito equipos motorizados y maquinarias agrícolas que circulan dentro del huerto.	<ul> <li>Mantenerse tan alejado como sea posible de la zona de tránsito de vehículos en calles y caminos exteriores e interiores del huerto.</li> <li>Mantenerse atento a equipos móviles que están en movimiento o en retroceso en interior del huerto (maquinaria agrícola, camionetas, camiones, motos, cuatrimoto, camiones, etc.)</li> <li>Transitar por el lado izquierdo del camino.</li> </ul>
	✓ Golpes en manos y cara por ramas de árboles y diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo o en la manipulación de materiales.	Mantenerse atento a las condiciones del área de trabajo, como ramas sobresalientes que puedan golpear rostro, o alguna parte del cuerpo.
	<ul> <li>Contacto con elementos cortantes en la manipulación de materiales que se utilizan para la especialidad, como atriles.</li> </ul>	Informar mal estado de atriles, como aristas, partes filosas que puedan ocasionar cortes.
	✓ Exposición a radiación UV, por realizar trabajos al aire libre.	<ul> <li>Uso obligado poleras mangas largas y gorro tipo legionario.</li> <li>Beber frecuentemente agua fresca y limpia durante la jornada de trabajo.</li> <li>Prohibido uso polera mangas cortas y pantalones cortos.</li> <li>Usar los elementos de protección personal necesarios al riesgo a cubrir.</li> </ul>
	✓ Incendios por fumar en lugares no autorizados y realizar fuegos en	<ul><li>Fumar en lugar habilitado para fumadores.</li><li>Apagar adecuadamente los cigarrillos.</li></ul>

	interior del huerto.	Prohibido hacer fuegos, dentro del predio
	Exposición a picaduras de insectos (abejas, arañas, cuncunas, abejorros, tábanos, zancudos, etc.) por trabajos al aire libre y por manipulación de matorrales, zarzas etc.	<ul> <li>No intervenir colmenas que se encuentran en sector.</li> <li>Dar aviso inmediato a supervisor al momento de ser picado por insecto, en lo posible, guardar el insecto o arácnido.</li> </ul>
<b>✓</b>	Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden.	<ul> <li>Al término de labores, ordenar y limpiar áreas de trabajo, acopiando material sobrante en lugar destinado para este.</li> </ul>
	Exposición a enfermedades infecciosas por presencia de roedores y por falta de higiene en la manipulación de alimentos.	<ul> <li>No entrar en bodegas o comedores que hayan permanecidos cerrados por mucho tiempo sin autorización previa por supervisor y sin haber ventilado por 30 minutos.</li> <li>Mantener área de trabajo despejado de desechos y escombros.</li> <li>Guardar y mantener alimentos en envases herméticos.</li> <li>No dejar restos de comida sobre mesa comedor, pisos.</li> <li>Prohibido comer en área de trabajo (entre hileras, bajo árboles, bus).</li> <li>No consumir alimentos en lugares no habilitados para ello.</li> <li>No elimine los depredadores naturales de los ratones: lechuzas, culebras, zorros.</li> <li>Dar aviso inmediato si en sectores de transito diario y áreas de trabajo, se encuentran ratones muertos, para su posterior retiro con personal autorizado.</li> <li>Inducción Higiene y Manipulación de Alimentos.</li> </ul>

Con sus firmas, el informe declara haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 del D. S. Nº 40 respecto de la obligación de informar oportuna y convenientemente acerca de los riesgos que entrañan sus labores y de las medidas preventivas al trabajador individualizado; y este último, haber recibido dicha información.

NOMBRE Y FIRMA DEL RELATOR (PERSONA QUE INFORMÓ)	NOMBRE Y FIRMA TRABAJADOR INFORMADO	CARGO DEL TRABAJADOR INFORMADO	FECHA
Erika Juanillo Castillo	SANDOVAL PEREIRA MARYORI ALEJANDRA 17686255-6		
		COSECHERO	13 de Enero de 2017
FIRMA	FIRMA		